

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.S. No. **014**
Rad: 76 520 3103 004 2023 00180 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el estado del proceso y que, en la providencia del pasado 11 de enero del año en curso, se esbozaron fundadamente las razones legales para no acceder a la solicitud de reconocimiento de personería, corolario resulta que el memorialista con relación a su petición del día de ayer, se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en el proveído 001 del 11 de enero de 2023, en relación a la solicitud de reconocimiento de personería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8e2816ab04d3c653168b4fd400e575d44a23c9e87e41f7c76330aba6705cf2**
Documento generado en 02/02/2024 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>